

En Sabinas, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día diez de octubre de dos mil dieciocho, se constituyó José María García de la Peña, Visitador Judicial, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura, en el local que ocupa el **Juzgado Sexto Auxiliar de Primera Instancia en materia Familiar del Poder Judicial del Estado**, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria, la cual abarca del cinco de abril, al nueve de octubre del dos mil dieciocho y conforme a lo establecido por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la Licenciada **María Guadalupe Tavitas Nolasco**, titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada ley orgánica, lo que efectivamente se cumplió, dándose fe de que se tiene a la vista el referido aviso y manifestando la titular del juzgado que fue publicado oportunamente.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado en la fracción II, del artículo 17, del mencionado Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificando que se encuentran presentes, además de la titular, los Licenciados Javier Hernández Gamboa y Angélica María Aguilar Cuéllar; del personal administrativo se encuentran, Karina Sánchez Maldonado, María Guadalupe Alemán Rincón, Víctor Abel Muñoz Rivera y Perla Guadalupe García Muñoz.

No se encuentra presente el Licenciado Luis García Campos, por haber sido reescrito al Juzgado Familiar.

#### **I. Aspectos administrativos.**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

## 1. Agenda de trabajo.

De su revisión resultó:

Total de audiencias programadas al día de ayer	104
De la visita anterior:	08
De esta visita:	96
Total de audiencias desahogadas	55
Total de audiencias diferidas	49
Audiencias para desahogarse posteriormente	12

La última audiencia programada es para las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de octubre del año en curso, dentro de los autos del expediente 1521/2013 para el desahogo de una audiencia de convivencia paterna. Se trajo a la vista el expediente que es el relativo al Juicio no contencioso de convivencia familiar, promovido por (\*\*\*\*\*), que consta de 140 fojas y en esa obra un acuerdo de nueve de octubre del año en curso, en donde se señaló el día y hora indicado para la celebración de la audiencia; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior en que la última audiencia programada era para las nueve horas con treinta minutos del día veinte de abril del presente año, dentro de los autos del expediente 753/2015, relativo al juicio de divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*); se trajo a la vista el expediente que consta de 101 fojas y en la 92 a la 93 obra la audiencia de recepción y desahogo de pruebas de la fecha indicada.

Se celebran un promedio de tres a cuatro audiencias por semana.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó la publicación de la Agenda diaria de audiencias lo que se realiza en los estrados del Juzgado, dándose fe al tener a la vista el listado correspondiente; dando cumplimiento con ello, a la anterior disposición.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la agenda de audiencias del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento con ello a la disposición anterior.

Se hace constar que la primera audiencia se programa para las nueve horas con treinta minutos y la otra a las once horas, siendo en su mayoría audiencias de convivencia o para alegatos o incidentales.

## **2. Número de servidores públicos adscritos.**

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Jueza  
01 Secretario de Acuerdo y Trámite  
01 Actuaría  
03 Secretarios taquimecanógrafos  
01 Auxiliar Administrativo

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos son las que han quedado descritas en diversas actas de los órganos jurisdiccionales a los que se han encontrado adscritos.

## **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del órgano jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo de utilizarlo en dicho supuesto.

#### **4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos.**

##### **Licenciada María Guadalupe Tavitas Nolasco. Jueza.**

El expediente se integra con copia del acuerdo C-197/2018 emitido por el consejo de la judicatura del estado en sesión celebrada el veintinueve de agosto del dos mil dieciocho, y solicitud de licencia con goce de sueldo para ausentarse de su cargo por el día cinco de octubre del presente año. El expediente consta de 9 fojas.

##### **Licenciado Javier Hernández Gamboa. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Después de la última visita se encuentra agregada solicitud para ausentarse del cargo el día seis, once y doce de abril, oficio 100/2018 en el cual se comunica que se concede separarse de su cargo los días antes mencionados, oficio 29/2018 S.A. enviando acuse de recibo de los oficios números L.C.G.S. 100/2018 de fecha tres de mayo del año en curso, acuerdo emitido por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que remite copia del acuerdo emitido el día veinticinco de mayo del dos mil dieciocho, oficio número L.C.G.S 0218/2018 de diecinueve de junio del año en curso en el cual se comunica que se concede licencia con goce de sueldo por el termino de un día, el veintinueve de junio del presente año para separarse de su cargo, oficio número L.C.G.S 0274/2018 en fecha diez de agosto en el cual se comunica que se concede licencia con goce de sueldo por el termino de un día, el dieciséis de agosto del presente año para separarse de su cargo. El expediente consta de 39 fojas.

##### **Licenciada Angélica María Aguilar Cuéllar. Actuaría.**

Después de la última visita se encuentra agregado escrito de solicitud de licencia con goce de sueldo para separarse de su cargo en fecha primero de junio del año dos mil dieciocho con su respectivo acuerdo dictado en fecha veinticuatro de mayo del presente año y remisión del oficio 046/2018 a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado para su autorización, se agrega oficio IEJ/1320/2018 emitido por el Director del Instituto de Especialización Judicial con fecha veintiséis de septiembre del año en curso, se agregó acuerdo de fecha nueve de octubre del año en curso en el cual se comunica que se tiene por concediendo permiso para ausentarse de sus labores los días dos, tres y cuatro del presente mes y año, se agrego oficio 103/2018.S.A. que remite la citada dependencia comunicando la autorización solicitada. El expediente consta de 12 fojas.

##### **Karina Sánchez Maldonado. Taquimecanógrafa.**

Después de la última visita se encuentra agregado oficio 118/2018 de fecha dieciséis de abril del año en curso, signado por el Secretario General del S.U.T.S.G.E SECC. IV, en el que solicita le concedan permiso para gozar de tres días de vacaciones adicionales siendo estos los días dieciséis, diecisiete y dieciocho del mismo mes y año en curso, y el acuerdo de fecha diecisiete de abril del presente año, oficio 090/2018 de veinte de marzo del año en curso, signado por el Secretario General del S.U.T.S.G.E SECC. IV, en el que solicita le concedan permiso para gozar de un día de vacaciones adicionales siendo este el día veintidós del mismo mes y año, oficio 26/2018/SA de fecha dieciocho de abril en el cual se remite al oficial mayor del Poder Judicial del Estado copia certificada de la Licencia de Vacaciones, de fecha dieciséis de abril del presente año, acuerdo de fecha veintidós de marzo del año en curso mediante el cual se otorga un día de vacaciones adicionales que comprenden el día veintidós de marzo del año en curso y se ordena girar el oficio respectivo, oficio L.C.G.S 086BIS/2018 en fecha veinte de marzo del año en curso, en el cual se comunica que se concede licencia con goce de sueldo para separarse de su cargo por el término de un día, esto es el día veintiuno de marzo del presente año para separarse de su cargo, se le tiene por enviando acuse de recibo del oficio L.C.G.S. 08BIS/2018 de fecha tres de mayo del año en curso, acuerdo remitido por Juez Sexto Auxiliar del Poder Judicial del Estado, oficio 142/2018 de fecha nueve de mayo del año en curso, signado por el Secretario General del S.U.T.S.G.E SECC. IV, en el que solicita le concedan permiso el día catorce de mayo ya que realizara una comisión sindical en la fecha señalada, se tiene por remitido copia certificada por la Secretaria de Este Juzgado por la comisión de licencia sindical acuerdo de fecha catorce de mayo donde se otorga para ausentarse de sus labores el día catorce de mayo del presente año, oficio número 163/2018 de fecha treinta y uno de mayo del año en curso, signado por el Secretario General del S.U.T.S.G.E SECC. IV, en el que solicita le concedan dos días para gozar de vacaciones adicionales, siendo estos el primero y cuatro de junio del presente año, acuerdo de fecha primero de junio donde se concede el permiso antes mencionado, oficio número 53/2018 S.A. de fecha primero de junio en el cual remite copia certificada por la Secretaria de este juzgado por la licencia de vacaciones adicionales, oficio número L.C.G.S 159BIS/2018 en fecha nueve de mayo del año en curso, en el cual se concede licencia con goce de sueldo para separarse de su cargo por el término de un día, esto es el día catorce de mayo del presente año para separarse de su cargo, oficio 55/2018 S.A de fecha seis de junio en el que se remite oficio L.C.G.S. 159BIS/2018 de nueve de mayo del presente año, copia del título de Licenciada en Derecho. El expediente consta de 160 fojas.

**María Guadalupe Alemán Rincón. Taquimecanógrafa.**

Después de la última visita se encuentra agregado oficio IEJ/1320/2018 emitido por el Director del Instituto de Especialización Judicial con fecha veintiséis de septiembre del año en curso, se agregó acuerdo de nueve de octubre del año en curso en el cual se tiene por concediendo permiso para ausentarse de sus labores los días dos, tres y cuatro del presente mes y año, se agrego oficio 103/2018.S.A. que remite la citada dependencia comunicando la autorización solicitada. El expediente consta de 12 fojas.

**Víctor Abel Muñoz Rivera. Taquimecanógrafo.**

Después de la última visita se encuentra agregado oficio 286/2018 de trece de septiembre del año en curso, signado por el Secretario General del S.U.T.S.G.E SECC. IV, en el que solicita le concedan permiso para gozar de nueve días de vacaciones adicionales siendo estos del diecisiete al veintiocho de septiembre del presente año, acuerdo de fecha catorce de septiembre del año en curso mediante el cual se otorga un nueve días de vacaciones adicionales que comprenden el diecisiete al veintiocho de septiembre del año en curso y se ordena girar el oficio respectivo, oficio 88/2018.S.A. de trece de septiembre en el cual se remite al oficial mayor del Poder Judicial del Estado copia certificada de la Licencia de Vacaciones de catorce de septiembre del presente año. El expediente consta de 54 fojas.

**Perla Guadalupe García Muñoz. Auxiliar Administrativo.**

Después de la última visita no se agregó constancia alguna. El expediente consta de 6 fojas.

**5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

Enseguida, se dio fe que al momento de llevarse a cabo la inspección, el local que ocupa este órgano jurisdiccional, se encontró en buenas condiciones de limpieza, por lo que hace al mobiliario y equipo de cómputo en funciones regulares.

**En referencia al equipo de fotocopidora, informa el titular del juzgado que no se cuenta con el mismo por depender del juzgado Civil ubicado en estas mismas instalaciones.**

**6. Orden de expedientes.**

A continuación, se verificó que en el área destinada al archivo del juzgado, se encuentran los expedientes en estantes, ordenados conforme al año que les corresponde para su fácil localización.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la ubicación de expedientes del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento de ello con la disposición anterior.

## **II. Revisión de libros y registros**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza:

### **1. Libro de Registro.**

Posterior a la visita anterior con motivo de haberse calificado excusas de la titular del Juzgado Familiar de este Distrito Judicial **se recibieron seis expedientes.**

El último corresponde al recibido el primero de octubre del año dos mil dieciocho, radicado el tres del mismo mes y año, siendo el expediente 11/2018, relativo al Juicio de Alimentos promovido por (\*\*\*\*\*) (foja 0012). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 74 fojas y en la 63 aparece el sello de recibido en este juzgado y en la 67 el acuerdo en el que se tiene por radicado el asunto, ambos de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

### **2. Libro de valores.**

En el período que comprende esta visita, se recibieron **setenta y un valores.**

El registro de fecha más reciente, corresponde al folio interno 107, relacionado con el expediente 976/2010, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, en el que aparece el certificado de depósito X154003502-3, por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N. consignado por (\*\*\*\*\*)), entregado el nueve de octubre del año en curso (Página 177). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 485 fojas y en la 483 obra el acuerdo de fecha ocho de octubre del año en curso, en el que se tiene al consignante por exhibiendo el certificado de depósito mencionado por concepto de Pensión Alimenticia, ordenando registrar y guardar el documento en el legajo de valores del juzgado, mismo que se ha entregado a la beneficiaria; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

**Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores y de su revisión resultó:** que al momento de cotejarse los valores en el legajo se advirtió que se encuentran ordenados en número progresivo y con el folio que le corresponde en la parte superior derecha y que no falta ninguno de los registros en el libro.

### **3. Libro de medios de auxilio judicial.**

#### **a) Recibidos**

Posterior a la visita anterior no se encuentra registrado ningún expediente que se haya recibido por lo que los datos corresponden a los asentados en la segunda visita ordinaria del año dos mil dieciséis (foja 66 vuelta).

Así mismo, se hace constar que según los asientos de este libro no se encuentran pendientes de regresar.

En el período que comprende esta visita, no se devolvió ningún medio de auxilio judicial.

## **b) Librados**

En el período que comprende esta visita, se libraron **cuarenta y seis exhortos**.

El registro más reciente corresponde al número interno 67/2018, ordenado por acuerdo de fecha veintisiete de septiembre del año en curso, y con fecha de envío el dos de octubre de dos mil dieciocho, dentro del expediente 946/2009, dirigido al Juez de Primera Instancia en Materia Familiar con competencia y jurisdicción en Nava, Coahuila de Zaragoza (foja 75 frente). Se trajo a la vista el expediente que consta de 165 fojas, relativo al juicio especial de alimentos, promovido por (\*\*\*\*\*) y se constató que en foja 12, del cuadernillo incidental de cancelación de pensión alimenticia obra el acuerdo en la fecha indicada en el que se ordenó librar el Exhorto de referencia.

En el período de inspección de la presente visita aparece que se devolvieron veintisiete medios de auxilio de los cuales veintitrés fueron diligenciados y cuatro sin diligenciar.

## **4. Libro de negocios citados para Sentencia.**

### **a) Sentencias Definitivas.**

En el período comprendido de la presente visita, se citaron **nueve expedientes para sentencia definitiva**.

El último registro corresponde al expediente 163/2016 relativo al juicio familiar especial de alimentos, promovido por (\*\*\*\*\*), citado el dieciocho de septiembre del año en curso, dictada el día veintiocho de Septiembre del presente año (página 001). Se trajo el expediente a la vista que consta de 106 fojas, y en la 96 y de la 97 a 104 aparecen respectivamente la resolución que cita y la sentencia definitiva, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que se revisa en este Juzgado se dictó **un total de nueve asuntos con sentencia definitiva**.

La última sentencia pronunciada, corresponde a la del expediente 163/2016, anteriormente descrito y analizado (página 001).

A la fecha, según los asientos de este libro no se encuentran pendientes de resolver en definitiva y no aparece que fueron pronunciadas fuera de los plazos legales.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	09
Pendientes de visita anterior	00
Sentencias pronunciadas	09
Pendientes de resolución	00

Conforme a lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 9) de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página de internet del Poder Judicial y se verificó que aparecen publicadas las sentencias que han causado ejecutoria en su versión pública.

#### **b) Sentencias Interlocutorias.**

En el período de revisión, aparecen **catorce citados para dictar sentencia interlocutoria.**

El registro más reciente corresponde al expediente 762/2008, relativo al Juicio de Divorcio por Mutuo Consentimiento promovido por (\*\*\*\*\*) citado el día nueve de octubre del año en curso, y dictada el nueve de octubre del presente año (página 000119). Se trajo el expediente y el cuaderno incidental a la vista que constan de 54 y de 31 fojas respectivamente, y en éste último de la foja 26 a la 31, aparecen la diligencia en que se cita y la sentencia interlocutoria, ambas en las fechas señaladas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

**En el período se pronunciaron catorce sentencias interlocutorias.**

La última sentencia pronunciada, corresponde a la dictada en el expediente 762/2008, ya analizado con anterioridad (página 000119).

De las pronunciadas, y no obstante que no se señala en el libro el tipo de incidente, tomando como base el plazo máximo de diez días para resolver, se advierte que ninguna resolución fue pronunciada fuera de los plazos legales.

A la fecha, no se encuentra asunto pendiente de resolver sentencia interlocutoria

De lo anterior resulta:

Citados en el período	14
De la visita anterior	00
Sentencias pronunciadas	14
Pendientes de resolución	00

#### **5. Libro de inventario de bienes.**

En el período que abarca la presente inspección se advirtió que se encuentra registrado lo siguiente: computadora Laptop, Marca HP modelo HP COMPAQ 6735B, color Gris, Código 5150600000334, etiqueta número 0000000334, resguardante Licenciado Luis García Campos, impresión del documento en fecha seis de julio del año dos mil dieciocho, recibido el doce de julio del presente año (foja 19 vuelta).

#### **6. Libro de medios de impugnación.**

##### **a) Sala Colegiada Civil y Familiar**

En el período que comprende la presente visita, no se registro ningún asunto a la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado (foja 80).

Durante el período de la visita se han recibido dos resoluciones del Tribunal de alzada las cuales se declaran insubsistentes.

#### **b) Tribunal Distrital**

En el período que comprende la presente visita, no se registro ningún asunto cuya competencia corresponde al Tercer Tribunal Distrital (foja 95).

Durante el período de la visita se recibió una resolución misma que fue confirmada.

**No Obstante Lo Anterior, deberá tomarse en consideración lo señalado en la parte final de esta acta en el apartado referente a solicitud de audiencias.**

#### **c) Quejas**

En el período que comprende la presente, no se registró **ningún** recurso de queja (foja 107).

Según los asientos de este libro no se encuentran pendientes de remisión a la alzada.

Durante el período de la visita no se recibió resolución alguna del recurso de queja del Tribunal de alzada relacionada.

#### **d) Revisiones de Oficio**

En el período que comprende la presente, no se registraron revisiones de oficio, cuya competencia corresponde a la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado (foja 00136).

Durante el período de la visita no se recibieron resoluciones del Tribunal de alzada.

### **7. Libro de amparos.**

#### **a) Amparos directos**

En el período que comprende la presente visita, en el apartado correspondiente a los **amparos directos, no se encontraron registros (foja 82)**.

En el período que comprende esta visita no se ha recibido determinación alguna.

#### **b) Amparos Indirectos**

En el período que comprende la presente visita, en el apartado correspondiente a los **amparos indirectos, no obra registro alguno (foja 16)**.

Conforme a los registros, no se han recibido ejecutoria de amparo.

#### **8. Libro de promociones irregulares y expedientillos auxiliares.**

En el período que comprende la presente visita, en el apartado correspondiente a las promociones irregulares, **obran treinta y cinco registros**.

El último registro corresponde al Cuadernillo auxiliar 53/2018, ordenado mediante acuerdo de nueve de octubre del año en curso, en el que aparece como promovente (\*\*\*\*\*), por no tener ningún carácter como parte del juicio número 298/2012 (página 000272); se trajo a la vista el expedientillo auxiliar que consta de 02 fojas y en la primera aparece la promoción de referencia y en la última el auto de fecha indicada; coincidiendo con los datos anotados en el libro.

#### **9. Libro de índice alfabético**

Para la revisión de este libro, se recurrió al de gobierno en que aparece como último registro el expediente 11/2018, relativo al Juicio de Alimentos promovido por (\*\*\*\*\*); haciéndose constar que en la foja 115 vuelta del libro de índice que corresponde a la letra "(\*\*\*\*\*)" aparece registrado el año, el número de expediente, el juicio y el nombre del actor, de lo que se obtiene que este libro se encuentra actualizado.

#### 10. Libro de listado de expedientes enviados al archivo.

En el período que se revisa aparece que se han efectuado las remisiones siguientes:

No. de oficio	Fecha	Número de Expedientes
28/2018S-A.	31/04/2018	101
51/2018S-A.	31/05/2018	100
62/2018S-A.	28/06/2018	64
67/2018 S-A.	19/07/2018	29
81/2018S-A.	31/08/2018	75
96/2018S-A.	28/09/2018	134

De lo anterior, se advierte, se enviaron un total de **quinientos tres expedientes al Archivo Regional** del Poder Judicial del Estado.

#### 11. Libro de Actuarios

En el período que comprende la presente visita en el Juzgado se han practicado **ciento setenta y cuatro**, diligencias actuariales fuera del juzgado.

Se hace constar que en el libro se registran diligencias actuariales de la Licenciada Angélica María Aguilar Cuellar, Actuaría Adscrita a este juzgado y que los Licenciados Francisco Javier Rivas Martínez y Lilia Esther Martínez Jiménez Actuarios Adscritos al Juzgado Civil y Familiar, registran las practicadas en sus propios libros, sin poderse contabilizar por encontrarse la visita en aquél juzgado.

El último registro es el recibido el nueve de octubre del año en curso, dentro del expediente 613/2012, en que aparece como sentencia a notificar de fecha doce de septiembre y como autos a notificar los de fechas nueve de enero, veintiocho de mayo, diez de septiembre y doce de octubre todos estos del año dos mil dieciocho, en (\*\*\*\*\*), habiéndose practicado y devuelto el mismo día de su recepción (página 0013). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio familiar especial de divorcio necesario, promovido por (\*\*\*\*\*), que consta de 67 fojas, y en la última aparece el acta de la diligencia actuarial señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Por lo que respecta a las diligencias practicadas dentro del local del juzgado, informa la actuaria que según su libreta de control interno se diligenciaron un total de **cuatrocientas sesenta y nueve notificaciones.**

## **12. Libro de promociones**

Del período que comprende la presente visita, se recibieron **mil setecientos cuarenta y dos promociones recibidas.**

El último registro es la promoción recibida el nueve de octubre del año en curso, a las trece horas con treinta y ocho minutos, relacionada con el expediente 357/2013, presentada por (\*\*\*\*\*), y sin anexos (Página 0209). Manifestándose que el referido expediente se encuentra en el archivo regional para su resguardo, el cual será solicitado mediante oficio; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En promedio se reciben diariamente dieciséis promociones.

## **13. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

En el período que comprende la presente visita, se han facilitado **mil cuatrocientos ochenta y siete expedientes para consulta.**

El último registro efectuado el nueve de octubre del año en curso, corresponde al expediente 574/2015, facilitado a (\*\*\*\*\*), quien se identificó con su cédula profesional (página 0269). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*), que consta de 107 fojas y en la 87 obra un auto de fecha veintiséis de abril del dos mil dieciocho en el que, se autoriza a (\*\*\*\*\*), Como abogado patrono sustitutos dentro del presente Juicio, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

## **14. Libro de asuntos concluidos.**

En el período aparece que se han concluido un total de **ocho asuntos.**

El último corresponde al expediente 84/2011, relativo al juicio de alimentos concluido por convenio el tres de septiembre de dos mil dieciocho. (foja 90 vuelta).

### **III. Funcionamiento del juzgado.**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

#### **1. Publicación de listas de acuerdos.**

Se tiene a la vista la tabla que contiene las listas diarias de acuerdos, las que se fijan en los estrados del juzgado.

En la lista de acuerdos correspondiente al día nueve de octubre del año en curso, se da fe que fueron publicados un total de veinticinco acuerdos, de la cual se seleccionó el expediente 1680/2014, relativo al juicio de divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*). Se trajo a la vista el expediente que consta de 47 fojas, y en esta última se contiene auto de la fecha indicada.

En el período que comprende esta visita se han dictado los acuerdos siguientes:

Mes	Acuerdos
Abril (06 al 27)	362
Mayo	436
Junio	431
Julio	255
Agosto	350
Septiembre	398
octubre (01 al 09)	114
Total	2346

Considerando que en el periodo que abarca la inspección, median ciento veintidós días hábiles, se obtiene que fueron publicados un promedio de diecinueve acuerdos diariamente.

#### **2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.**

El sistema electrónico de la elaboración de billetes de depósito, se encuentra funcionando en forma regular, se informó por el personal del juzgado que diariamente y por semana vía electrónica se hace un reporte a Recursos Financieros a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, sobre la elaboración o expedición de billetes de depósito.

El juzgado tiene implementado el sistema de impartición integral de justicia para consulta y conforme con éste y el de gestión, se hace constar que durante el desarrollo de la visita se verificó el mismo con diversos expedientes.

### **3. Análisis de expedientes.**

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar diez expedientes, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de registro y se solicitaron los expedientes siguientes:

#### **1. Expediente 163/2016, relativo al Juicio de Alimentos, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el dieciocho de febrero de dos mil dieciséis y por auto de diecinueve siguiente se ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, se ordeno emplazar a la demandada, se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizo domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto. El treinta de marzo del siguiente se emplazó a la parte demandada. Obra cómputo de treinta y uno de marzo de los corrientes. El treinta y uno de marzo, se notifico al Ministerio Público del auto inicial. El cuatro de abril se señala fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos. Obra oficio girado al centro de trabajo del demandado. El doce de abril el demandado dio contestación a la demanda. El veinte de junio se tuvo por desahogada la audiencia de pruebas y alegatos, señalándose fecha para su continuación. Obra constancia de inasistencia a la audiencia del treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis. El veinticinco de septiembre se remitió al Archivo Regional. El doce de diciembre del dos mil diecisiete, se solicitó el expediente al archivo

regional. El dieciséis de enero se puso a la vista de las partes. Obra acta de notificación. El veinticuatro de enero la parte demandada se dio por notificado de los autos. El veintiséis de abril se señaló fecha para la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos. El veintitrés de mayo obra constancia de inasistencia a la audiencia. El doce de junio de dos mil dieciocho se señaló fecha para la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos. Obra constancia de notificación a la parte demandada. El tres de julio obra constancia de inasistencia a la audiencia. El diecisiete de julio se señaló fecha para la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos. Obra constancia de notificación. El veintiuno de agosto se levantó constancia de inasistencia a la audiencia. El veintiocho de agosto se señaló fecha para la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos. Obra actas de notificación a la parte actora y demandada de día y hora para la celebración de la audiencia. El dieciocho de septiembre se desahogó la audiencia de pruebas y alegatos. El veintiocho de septiembre se dictó la resolución definitiva correspondiente. El cuatro de octubre la parte demandada se da por notificado de la resolución. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 106 fojas.

**2. Expediente 862/2015, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el dos de julio de dos mil quince y por auto de siete de julio se previno al actor dentro del término de cinco días aclarara la cláusula segunda de su propuesta de convenio. Obra constancia de ratificación de fiador alimentista. En fecha tres de agosto de dos mil quince se ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizo domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto. El siete de agosto de dos mil quince se realizó diligencia de emplazamiento al demandado. Obra cómputo. El diez de agosto, se notifico al Ministerio Público del auto inicial. El diecisiete de agosto se tuvo a la demandada por contestando la demanda y se declaró disuelto el vínculo matrimonial. Obra actas de notificación a las partes. El ocho de septiembre desahogo vista por la parte actora; se señaló fecha para la celebración de la audiencia para determinar la guarda y custodia del menor. El catorce de septiembre se desahogó vista por la parte demandada; se apertura el período de pruebas. Obran oficios y exhorto. El veintiocho de octubre se desahoga la audiencia; señalándose día y hora la continuación de la audiencia donde será escuchado el menor. El veintiuno de enero de dos mil dieciséis se señala fecha para la continuación de la audiencia.

El seis de abril tiene verificativo la audiencia. El once de agosto se expiden copias certificadas al actor. El once de agosto de dos mil dieciséis se acompaña certificado de depósito. El quince de agosto se concede vista a la parte demandada. El siete de octubre se decreta pensión alimenticia y se ordena girar oficio al centro de trabajo del actor. El cuatro de noviembre da contestación la empresa. El veinticuatro de mayo se ordena remisión del expediente al Archivo Regional. El veintiséis de mayo se expiden copias certificadas. El trece de junio se declara improcedente el incidente planteado. El treinta y uno de octubre se señala día y hora para el desahogo de la audiencia incidental de pruebas y alegatos. El diez de noviembre del dos mil diecisiete se exhibe el sobre cerrado. Obra constancia de notificación de las partes a la audiencia. El dieciséis de noviembre de señala día y hora para la continuación de la audiencia. El veinticuatro de noviembre tiene verificativo la celebración de la audiencia. El treinta de noviembre la parte demandada presenta conclusiones. El seis de diciembre la parte actora presenta conclusiones. El dieciséis de enero de dos mil dieciocho se cita para pronunciar sentencia definitiva. El treinta de enero de dos mil dieciocho se dictó resolución. El veintiuno de febrero se notifica a las partes la resolución. El veintitrés de marzo causa ejecutoria y se ordena dejar sin efecto la orden de descuento. El veintitrés de marzo se gira oficio correspondiente. El cuatro de abril se tiene a la empresa dando contestación al oficio. El seis de abril se acompaña oficio. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 385 fojas.

### **3. Expediente 708/1989, relativo al Juicio de Alimentos, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el primero de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, por auto de cinco del siguiente se ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizo domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto, se decreta porcentaje por concepto de pensión alimenticia y se ordena se gire oficio al centro de trabajo del demandado. El trece y catorce de septiembre se gira oficio y exhorto. El seis de julio se ordena girar exhorto. El seis de julio se giran oficio y exhorto. El cinco de octubre se gira oficio al nuevo centro de trabajo del demandado. El cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco se gira oficio. Obra cédula de notificación. Obra constancia de notificación a la parte actora. El veintiuno de septiembre se anexa exhorto diligenciado. Obra cita de espera al demandado. Obra constancia actuarial. Obra cédula de notificación. Obra oficio de contestación de la

empresa. El treinta de noviembre se tiene por agregando exhorto. El veintiocho de junio de dos mil dos se solicita al archivo regional remisión de expediente a petición de parte actora. El ocho de marzo de dos mil diecisiete se solicita expediente al Archivo Regional. El cuatro de abril se pone a la vista de las partes los autos del expediente. Obra constancia de notificación de la parte actora. El treinta de mayo se ordena girar oficio a la nueva empresa de trabajo del demandado. El treinta de mayo se revoca abogado patrono, se designa nuevo profesionista y se señala domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia de ratificación. El catorce de junio, el hijo de las partes del presente juicio se desiste de la pensión alimenticia a su favor y se ordena girar oficio al centro de trabajo del demandado para la reducción. El quince de junio se ordena correr traslado a la actora. Obran oficio y exhorto correspondientes. Obra constancia de notificación a la parte actora. El veinticinco de octubre se gira oficio al centro de trabajo. Obran oficio y exhorto correspondientes. El seis de noviembre se declaro precluido el derecho a manifestar sobre pruebas supervinientes. El diecisiete de noviembre se decretó la rebeldía al demandado y se señaló día y hora la celebración de la audiencia de prueba y alegatos. El veintisiete de noviembre se giro oficio a la empresa del demandado. Obran oficio y exhorto correspondientes. El seis de diciembre obra oficio y exhorto por la autoridad exhortante sin diligenciar. Obra constancia de notificación a las partes. El once de diciembre se giró oficio y exhorto al centro de trabajo del demandado. El once de diciembre se desahogó la audiencia de pruebas y alegatos, señalándose día y hora para su continuación. Obra oficio y exhorto correspondientes. El diez de enero de dos mil dieciocho obra constancia de inasistencia a audiencia. El dieciséis de enero se señaló día y hora para la continuación de la audiencia. Obra constancias de notificación a las partes. El veintinueve de enero a petición de parte se ordena girar nuevo oficio y exhorto al centro de trabajo del demandado. El seis de febrero de dos mil dieciocho obra constancia de inasistencia a la audiencia. El seis de febrero se exhibe el sobre cerrado que contiene pliego de posiciones. El nueve de marzo se señala día y hora para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos. Obra constancias de notificación a las partes. El nueve de abril se desahoga la audiencia, citándose para sentencia definitiva. El diecisiete de abril se dicta sentencia definitiva Obra constancia de notificación a las partes. El veinticinco de mayo se remite exhorto debidamente diligenciado. El quince de junio se declara que la resolución ha causado ejecutoria y se ordena girar oficio y exhorto. Obra oficio y exhorto correspondientes. El veintisiete de junio a petición de parte se expiden copias certificadas. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 183 fojas.

**4. Expediente 80/2013, relativo al Juicio de Pérdida de la Patria Potestad, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el veinticuatro de enero del dos mil trece. El veintinueve de enero la entonces titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto, se ordenó girar oficios. Obran oficios correspondientes. El dos de mayo se tiene a la empresa por contestando el oficio. El quince de mayo obran oficio con razón de recibo. El treinta de mayo se giran de nueva cuenta oficios. Obra oficio correspondiente. El dos de julio del dos mil quince se pone el expediente a la vista de las partes. El veinticinco de agosto se remitió el expediente al Archivo Regional. El siete de febrero de dos mil diecisiete se remitieron los autos originales al Archivo Regional. El primero de marzo de dos mil diecisiete se puso a la vista de las partes. El veintinueve de marzo se ordena girar oficio a la empresa. Obra oficio correspondiente. El veintitrés de agosto se ordenó remisión al Archivo Regional. El doce de enero de dos mil dieciocho se pone a la vista de las partes. Obra constancia de notificación. El seis de febrero se autoriza realizar el emplazamiento al demandado. Obra acta de emplazamiento. El veintidós de marzo se designa tutor especial de los menores. Obra constancia de notificación correspondiente. El diez de abril se tiene al tutor especial por aceptando el cargo conferido. El veinte de abril se decretó la rebeldía al demandado. Obra constancia de notificación a las partes. El catorce de mayo tuvo verificativo la celebración de la audiencia previa de conciliación y depuración. El treinta de mayo se exhibe el sobre cerrado que dice contener el pliego de posiciones. El once de junio se señaló nuevo día y hora para la celebración de la audiencia. Obran constancias de notificación. El dos de julio tuvo verificativo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. El once de julio la parte actora presenta conclusiones. El diecisiete de julio se cita para dictar sentencia definitiva. El diecinueve de julio se dicta la sentencia definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 126 fojas.

**5. Expediente 1384/2015, relativo al Juicio de Pérdida de la Patria Potestad, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el veintitrés de noviembre del año dos mil quince y por auto de veinticinco de noviembre la entonces titular del juzgado ordenó formar expediente y

registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, se ordenó dar vista al Ministerio Público; se decretó la guarda y custodia provisional, se designó tutor especial, se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionalista para tal efecto. Obra constancia de emplazamiento. El veinticuatro de agosto se notificó al Ministerio Público del auto inicial. El veintiséis de agosto se notificó al tutor especial. El treinta de agosto de dos mil dieciséis se decretó la rebeldía al demandado, señalando día y hora para la celebración de la audiencia. Obra constancia de notificación. El veintinueve de septiembre obra diligencia de inasistencia a la audiencia. El seis de octubre se admitió a la parte actora las pruebas y se señaló día y hora para la celebración de la audiencia. El diecinueve de octubre se levantó constancia de inasistencia a la audiencia. El catorce de noviembre se señaló día y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. Obra constancia de notificación a las partes. El veintinueve de noviembre se señaló día y hora para la continuación de la audiencia. Obra constancia de notificación. El ocho de diciembre de dos mil dieciséis se señaló nuevo día y hora para la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos. Obra constancia de notificación a las partes. El diecinueve de diciembre tuvo verificativo la audiencia de pruebas y alegatos y se señaló día y hora para la audiencia donde será escuchado el menor, se ordena oficio al centro de evaluación psicosocial a efecto de previa entrevista con el menor. Obra oficio correspondiente. El veinte de enero de dos mil diecisiete da contestación el centro de Evaluación Psicosocial. El veinticuatro de enero se levanta constancia de inasistencia de las partes. Obra constancias de notificación a las partes. El tres de febrero de dos mil diecisiete se señala día y hora para la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos. Obra constancias de notificación a las partes. El primero de marzo tuvo verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, se concedió a las partes término de cinco días para presenta conclusiones. Obra constancia de notificación a las partes. El trece de marzo se ordena efectuar evaluación psicosocial a las partes. Obra oficio correspondiente. El diecinueve de abril da contestación el centro de evaluación psicosocial. Obra constancias de notificación. El tres de mayo se le tuvo por contestando al centro de evaluación psicosocial y se decretó multa a la parte demandada. Obra constancia de notificación. El dieciocho de mayo se gira oficio a dicho centro. Obra oficio correspondiente. El treinta de mayo se tiene a dicho centro dando contestación, se decreta multa y se ordena girar oficio a la dependencia correspondiente. Obra constancia de notificación a las partes. Obra oficio correspondiente. El quince de junio se tiene a dicho centro por haciendo manifestaciones. El veintidós de septiembre dicho centro exhibe el

resultado de los estudios ordenados. El trece de noviembre se señala día y hora para la audiencia pericial. Obra constancias de notificación a las partes. En fecha cuatro de diciembre se desahoga la audiencia donde se ratificarán los estudios emitidos. En fecha nueve de marzo dada la recomendación de dicho centro, se determinó no ser escuchado el menor y se girar nuevamente oficio para previa entrevista estar en posibilidad de ser escuchado el menor. Obra oficio correspondiente. El diecinueve de junio se cita para sentencia definitiva. El veinticinco de junio se dicta la resolución correspondiente, condenándose al demandado a la pérdida de la patria potestad, la guarda y custodia a favor de la actora y al pago de alimentos. Obra constancia de notificación de las partes. El quince de agosto causa ejecutoria la sentencia definitiva. El veintitrés de agosto se y se ordena a petición de parte la expedición de copias certificadas. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 183 fojas.

**6. Expediente 317/2015, relativo al Juicio Familiar Especial de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el doce de marzo del dos mil quince. Obra ratificación de la parte actora de fecha doce de marzo del año dos mil quince El diecisiete de marzo la entonces titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizo domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionalista para tal efecto, se decreto el 30% (treinta por ciento) por concepto de alimentos a favor de los menores y para tal efecto se ordeno girar oficio a la empresa. Obran oficios correspondientes. El doce de octubre de dos mil diecisiete obran oficio con razón de recibo. El veintisiete de octubre de dos mil diecisiete se tiene a la empresa por contestando el oficio. Se decreta depósito en forma provisional de la menor a favor de la actora. En veinte de marzo del 2015 se le da vista al Ministerio Público. En veintiséis de marzo del año 2015 se tiene a la Agente del Ministerio Público por desahogando la vista. Se encuentra constancia del emplazamiento de fecha catorce de abril del año dos mil quince. El veintiuno de mayo del año dos mil quince se le acusa la correspondiente rebeldía al demandado. Obran constancias de notificación correspondientes se exhibe pago de derechos el seis de julio del año dos mil quince y se acuerda el ocho de julio del mismo año. Obran oficios correspondientes. El diecinueve de julio del año dos mil diecisiete se gira oficio al Archivo Regional para solicitar la remisión del expediente. El veintidós de agosto de dos mil diecisiete se puso a la vista de las partes. Obra constancia de notificación. El seis de septiembre se declara

precluido el derecho de las partes para ofrecer pruebas y señala fecha de audiencia. El once de septiembre se tiene por notificadas a las partes. El veintiocho de septiembre se difiere la audiencia por no presentarse las partes. El trece de octubre del dos mil diecisiete se señala nueva fecha de audiencia. Obra constancia de notificación. El primero de noviembre del dos mil diecisiete se celebra Audiencia de Recepción y Desahogo de pruebas. El nueve de noviembre del dos mil diecisiete se tiene por notificadas a las partes. El quince de noviembre se tiene al demandado designando abogado patrono. El veintidós de enero de dos mil dieciocho se fija nueva fecha de audiencia. Obran constancias de notificación. El trece de febrero del dos mil dieciocho se celebra Audiencia de Recepción y desahogo de Pruebas y se conceden cinco días para conclusiones a las partes. Obran constancias de notificación. El veintitrés de abril se cita para dictar sentencia definitiva. El veintisiete de abril se dicta la sentencia definitiva. Obran constancias de notificación. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 97 fojas.

**7. Expediente 176/2016, relativo al Juicio Familiar Especial de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis. Obra constancia de ratificación del fiador alimentista y ratificación de la parte actora ambas de fecha diecinueve de febrero y por auto de veintidós de febrero la entonces titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autoriza domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto. Mediante auto de fecha veintinueve de noviembre se ordena remisión al archivo. En treinta y uno de enero del dos mil dieciocho se solicita devolución al archivo. El veinte de febrero se pone el expediente a la vista de las partes. Obra constancia de notificación y emplazamiento así como intervención al Ministerio Público. El seis de abril dio contestación a la demanda y se declara la disolución del vínculo matrimonial; se decretó la guarda y custodia provisional, se decretó pensión alimenticia provisional y se ordenó girar oficio. Obra constancia de notificación a la parte actora. Obra oficio de descuento de alimentos. Obra constancia de notificación a la parte demandada. Obran oficios para levantamiento de acta de divorcio y anotaciones marginales. El ocho de mayo se apertura período de ofrecimiento de pruebas. El treinta de mayo la parte demandada ofrece pruebas. El cinco de junio se admiten las pruebas ofrecidas a las partes. Obra constancia de notificación a la parte actora. El veintiséis de junio se desahoga la audiencia de

pruebas y alegatos, concediendo un término de cinco días para conclusiones. El once de julio se cita para dictar sentencia definitiva. El dieciocho de julio se dicta sentencia definitiva decretando guarda y custodia a favor de la parte actora, convivencia del demandado con el menor, el pago de alimentos. Obra constancias de notificaciones a las partes. El catorce de septiembre causa ejecutoria la sentencia definitiva. El veinticinco de septiembre se expiden copias certificadas a la parte demandada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 103 fojas.

**8. Expediente 04/2018, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos se recibieron en el juzgado de Primera Instancia el diecisiete de abril de dos mil dieciocho. El diecisiete de abril se las partes ratificado su escrito inicial y se les hace del conocimiento el derecho que el Estado les otorga en tomar terapia de pareja con un psicólogo especialista. El dieciocho de abril se previene a las partes para que dentro del término de cinco días exhiba capitulaciones matrimoniales, se plantea excusa y los autos se remiten a Tercer Tribunal Distrital del Estado en Monclova, Coahuila. Obra cédula de notificación a las partes por conducto de su abogado patrono. El catorce de mayo se calificó de legal la excusa planteada por la entonces titular del juzgado y se ordena notificar a las partes. Obra oficio al Tercer Tribunal Distrital del Estado. Obra constancia de notificación. El primero de junio se ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, se ordenó dar vista al Ministerio Público; se decretó descuento de pensión alimenticia y se ordena se gire oficio al centro del trabajo del demandado, vía exhorto, se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto. En siete de junio se da intervención a la Representante Social. En trece de junio la representante social manifiesta su conformidad con la solicitud de divorcio. El veintisiete de junio se cito para sentencia definitiva. El veintisiete de junio se dictó sentencia definitiva declarándose disuelto el vínculo matrimonial; se aprobó el convenio exhibido por las partes; se tiene por liquidada la sociedad conyugal. El diecisiete de septiembre las partes se dan por notificados de la sentencia definitiva; se ordeno girar los oficios para levantamiento de acta de divorcio y anotaciones marginales. Obra oficios correspondientes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 79 fojas.

**9. Expediente 123/2016, relativo al Juicio de Divorcio, promovido (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el veintiocho de enero de dos mil dieciséis. Obra constancia de ratificación de la parte actora. Por auto de cuatro de febrero se previno al actor para que dentro del término de cinco días exhibiera identificación oficial de su poderdante y capitulaciones matrimoniales. Por auto de fecha once de febrero se ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público. El treinta y uno de marzo se tuvo a la representante social por desahogando la vista. Obra constancia de emplazamiento. El veintidós de abril se tuvo al demandado contestando la demanda. El veintinueve de abril la parte actora desahogó la vista ordenada. El veinte de mayo se declaró improcedente la excepción de cosa juzgada planteada por el demandado. El treinta y uno de mayo se decretó el descuento de alimentos en forma provisional a favor del menor, y en lo referente a los alimentos de diversos menores hasta en tanto acredite su estado de interdicción. El diez de junio se declara firme el auto de fecha veinte de mayo, se ordena corres traslado personalmente a la parte actora, se declara disuelto el vínculo matrimonial de las partes, causado ejecutoria por Ministerio de Ley. El tres de agosto se exhibe pago de derechos. Obra constancia de notificación a las partes. Obra constancia al Agente del Ministerio Público. El veintiséis de septiembre se exhibió el comprobante de pago de derechos y se ordenó girar los oficios correspondientes. Obró oficio para levantar acta de divorcio y anotaciones marginales. El veinticinco de octubre se da por notificada la parte actora. El veintitrés de enero de dos mil diecisiete se delimitan las pretensiones de la parte actora y se apertura el período de ofrecimiento de pruebas. El dos de febrero se ordena dar vista al demandado. Obra constancias de notificación a las partes. El veintiuno de febrero se ordena notificar a las partes por medio de cédula. Obra constancia de notificación a la parte demandada. El veinticuatro de marzo se autoriza al actuario adscrito a fin de que se constituya al domicilio del demandado a fin de hacerle saber que se abstenga de dilapidar los bienes que conforma la sociedad conyugal. Obra constancia de notificación al demandado. El cinco de junio se admiten pruebas ofrecidas a ambas partes. El trece de julio se admiten pruebas a la parte actora. Obra constancia de notificación a la parte demandada por estrados. El veintisiete de junio tiene verificativo la audiencia de pruebas y alegatos. El diez de julio se cita para dictar sentencia definitiva. El veintiuno de julio obra un visto mediante el cual se decretó la nulidad de diversas actuaciones y se

ordenó de nueva cuenta la notificación a la parte demandada. Obran constancias de notificaciones a la parte demandada. El veintinueve de agosto se ordenó dar vista personalmente a la parte actora. El seis de septiembre se desahogó la vista ordenada por la parte actora. El veinte de septiembre se desahogó la vista ordenada a la parte actora. El dieciséis de octubre se tiene a la parte actora ofreciendo las pruebas de su intención. El seis de noviembre se admitieron pruebas y se señaló día y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. Obran constancias de notificación al demandado. El veintiocho de noviembre se tiene por exhibiendo el sobre cerrado que dice contener pliego de posiciones. El veintiocho de noviembre se desahogó la audiencia de pruebas y alegatos, concediendo a las partes el término de cinco días para presentar conclusiones. El seis de diciembre la parte actora presenta conclusiones. El dieciséis de enero de dos mil dieciocho se cita para dictar sentencia definitiva. El treinta de enero se dicta sentencia definitiva decretando la convivencia paterna, el descuento de la pensión alimenticia y se previene al demandado para que deposite dicha pensión y en cuanto a los diversos menores una vez que se acredite su estado de interdicción. Obran constancias de notificación a las partes. El veintitrés de marzo causa ejecutoria la sentencia definitiva. Por auto cuatro de junio se concedió término de cinco días a fin de que subsane irregularidad. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 322 fojas.

**10. Expediente 6/2018, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos se recibieron en el juzgado de Primera Instancia el diecisiete de abril de dos mil dieciocho. El diecisiete de abril se las partes ratificad su escrito inicial y se les hace del conocimiento el derecho que el Estado les otorga en tomar terapia de pareja con un psicólogo especialista. El dieciocho de abril se previene a las partes para que dentro del término de cinco días exhiba capitulaciones matrimoniales, se plantea excusa y los autos se remiten a Tercer Tribunal Distrital del Estado en Monclova, Coahuila. Obran cédula de notificación a las partes por conducto de su abogado patrono. El catorce de mayo se calificó de legal la excusa planteada por la entonces titular del juzgado y se ordena notificar a las partes. Obran oficio al Tercer Tribunal Distrital del Estado. Obran constancia de notificación. El primero de junio se ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, se ordenó dar vista al Ministerio Público; se decretó descuento de pensión alimenticia y se ordena se gire oficio al centro del trabajo del demandado, vía exhorto, se autorizó domicilio para

oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto. En siete de junio se da intervención a la Representante Social. En trece de junio la representante social manifiesta su conformidad con la solicitud de divorcio. El veintisiete de junio se cito para sentencia definitiva. El veintisiete de junio se dictó sentencia definitiva declarándose disuelto el vínculo matrimonial; se aprobó el convenio exhibido por las partes; se tiene por liquidada la sociedad conyugal. El diecisiete de septiembre las partes se dan por notificados de la sentencia definitiva; se ordeno girar los oficios para levantamiento de acta de divorcio y anotaciones marginales. Obra oficios correspondientes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 55 fojas.

#### **IV. Estadística**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso C del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### **1. Informes mensuales y anuales.**

A fin de verificar la oportunidad con la que se rinden los informes estadísticos mensuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y de Transparencia a que alude el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Coahuila, se obtuvo lo siguiente:

<b>Mes</b>	<b>Mensual</b>	<b>Transparencia</b>
Abril	28-05-2018	28-05-2018
Mayo	06-06-2018	06-06-2018
Junio	04-07-2018	04-07-2018
Julio	14-08-2018	14-08-2018
Agosto	05-09-2018	05-09-2018
Septiembre	04-10-2018	04-10-2018

De lo anterior se advierte que aunque las estadísticas de los meses de abril y julio aparecen como subidas fuera de plazo, se informa que las mismas fueron rendidas dentro del plazo establecido, pero en las fechas indicadas se hicieron los ajustes correspondientes.

## 2. Cotejo de datos de Libros con los legajos.

Se cotejaron los registros de los libros con los legajos que se integran con las copias certificadas de sentencias definitivas e interlocutorias, con número progresivo y estadística.

### Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	Anterior a esta visita: 00 De esta visita: 02	Anterior a esta visita: 00 De esta visita: 02	02
Mayo	00	00	00
Junio	03	03	03
Julio	03	03	03
Agosto	00	00	00
Septiembre	01	01	01
Octubre	00	00	00
Total	09	09	--

### Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	Anterior a esta visita: 00 De esta visita: 00	Anterior a esta visita: 00 De esta visita: 00	00
Mayo	00	00	00
Junio	04	04	04
Julio	04	04	04
Agosto	02	02	02
Septiembre	02	02	02
Octubre	02	02	--
Total	14	14	--

## 3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Iniciados:	06
Concluidos:	08
Sentencias pronunciadas:	09
Pendientes de resolución:	00
Recurridos en definitiva:	00
En trámite:	392

## V. Solicitud de audiencias

En términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiéndose dado la publicidad oportuna, durante el desarrollo de la visita, comparecieron las personas siguientes:

A las nueve horas con treinta minutos, compareció (\*\*\*\*\*), expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de educación pública y manifiesta que comparece a presentar queja por escrito en contra del Licenciado Luis García Campos en sus actuar como Titular del Juzgado Sexto Auxiliar del Poder Judicial del Estado, a lo que se ordena levantar acta por separado para su debida ratificación y turnar en forma inmediata al H. Consejo de la Judicatura por ser el Órgano Competente para su resolución.

En el acto de la visita y habiendo hecho entre otras manifestaciones la compareciente de que no se le ha acordado el escrito de apelación en contra de una resolución que oportunamente presentó tras una búsqueda exhaustiva en los archivos del Juzgado, se ubico y se puso a la vista los autos del expedientillo 39/2018 formado con motivo del escrito de queja administrativa que promueve en contra del entonces titular del Juzgado por actuaciones en el expediente 355/2014, suscrito por (\*\*\*\*\*) que consta de 61 fojas y en la 23 obra el auto de veinte de agosto de dos mil dieciocho en que se ordena formar y registrar en el libro y en cuanto a lo solicitado por la ocursoante no ha lugar acodar de conformidad toda vez que no viene dirigido a esta autoridad además por resultar incompetente para conocer del asunto que se plantea; en la foja 24 aparece un escrito de la promovente en la que solicita se le haga la devolución de los documentos originales, lo que es proveído el veintiuno de agosto, según acuerdo visible a foja 25; de la foja 26 a la 38 obra un escrito mediante el cual (\*\*\*\*\*) interpone recurso de apelación en los autos del expediente 355/2014; y en foja 56 aparece auto de veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho en que se hace

saber que el catorce de agosto el Juez se excuso de seguir conociendo el expediente 355/2014, y habiéndose enviado el expediente al Tercer Tribunal Distrital con residencia en Monclova, Coahuila de Zaragoza para su calificación, una vez que se tenga conocimiento del resultado, se enviara el escrito de cuenta para los efectos legales correspondientes. Obra auto de diez de septiembre de dos mil dieciocho en que se recibe la resolución del Tribunal Distrital en que informa que los autos del expediente se remitieron al Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial.

Se solicitó y la titular del Juzgado autorizó copia certificada del expedientillo para ser remitido al H. Consejo de la Judicatura.

#### **VI. Manifestaciones del personal**

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, manifestando que no es su deseo hacer manifestación alguna.

#### **VII. Observaciones generales**

Las observaciones se hicieron en los rubros y análisis de expedientes respectivos.

Con lo anterior y siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día de hoy diez de octubre del año dos mil dieciocho, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman la Jueza y el Visitador Judicial, siendo un ejemplar para el Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.

**Licenciada María Guadalupe Tavitas Nolasco.  
Jueza**

**José María García de la Peña  
Visitador Judicial**

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de diciembre de 2018.